



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, 24 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS ABILLAN CAJASCO

**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 280-2025-UNIFSLB**

Bagua, 16 de julio del 2025.

#### **VISTO:**



El Oficio N° 0322-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 07 de julio del 2025; Oficio N° 821-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 09 de julio del 2025; Carta N° 001-2025-UNIFSLB-DIE/JAMF, su fecha 16 de julio del 2025; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 16 de julio de 2025, y:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes

8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista  
Bagua, ..... 24 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS SANCHEZ CAJAS  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el artículo 31° del Estatuto de la UNIFSLB, en concordancia con el artículo 58° de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...).

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, con la Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre del año 2024, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 350-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 28 de noviembre del 2024, se resuelve: "(...) ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Dr. Jorge Antonio Malca Florindes como Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 28 de noviembre del 2024 (...)".

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 19 de diciembre del 2024, se resuelve: "(...) ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR la encargatura del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes como Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua."

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2024-UNIFSLB/CO, su fecha 16 de enero del 2025, se resuelve: "(...) ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 367-2024-UNIFSLB/CO, redactándose de la siguiente manera: "RATIFICAR la encargatura del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes como Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)".

Que, a través del Oficio N° 0322-2025-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 07 de julio del 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago Llegar propuesta para cambio de responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales"; asimismo, precisa como propuesta según detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL.  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la honra de  
Bagua, ... 24 JUL 2025

Mag. JOSE LUIS S. MILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIDAD ACADÉMICA	PROPUESTA
Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales	Dr. ALEX LENIN GUIVIN GUADALUPE, docente nombrado en la categoría Principal

(...)"

Que, con el Oficio N° 821-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 09 de julio del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito cambio de Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales"; asimismo precisa lo siguiente: "(...) solicito el cambio del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales en atención a lo solicitado por el Coordinador Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, con mi Visto Bueno de Vicepresidente Académico (...)"



Que, mediante la Carta N° 001-2025-UNIFSLB-DIE/JAMF, su fecha 16 de julio del 2025, el docente de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Renuncia irrevocable al cargo de Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales"; precisando que dicha renuncia obedece a motivos estrictamente personales.

Que, a través del Oficio Múltiple N° 047-2025-UNIFSLB-P/SG, su fecha 15 de julio del 2025, se agendó para Sesión de Comisión Organizadora, la misma que se realizó el día 16 de julio del 2025 respecto a la solicitud de cambio de responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la UNIFSLB.

Que, en de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintiséis (026), de fecha 16 de julio de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al presente expediente administrativo y posterior debate, se acuerda por unanimidad: ACEPTAR la renuncia del del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 23 de julio del 2025; DESIGNAR al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 24 de julio del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR la renuncia del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

Bagua, ..... 24 JUL 2025 .....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, por los servicios prestados como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** al Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe, como Responsable de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 24 de julio del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO**  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo